APF – INFORMA :

OCHO RAZONES DE APF PARA DECIR NO AL ACUERDO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. APF considera que estamos perdiendo una oportunidad de conseguir un acuerdo que revitalice a la Policía Foral. Por eso precisamente quisimos sentarnos a la mesa de negociación. Y por eso también consideramos que tenemos que seguir hablando y negociando. Para APF la negociación no ha finalizado porque consideramos que aún tenemos mucho de qué hablar, y nuestra responsabilidad sindical nos obliga a seguir buscando el acuerdo. Por si no ha quedado suficientemente claro, repetimos que **la decisión de finalizar esta negociación ha sido única y exclusivamente de los responsables de la Consejería de Interior.**

2. El **adelanto de la edad de jubilación** para Policía Foral, como derecho que ya tienen reconocidos la práctica totalidad de las policías nacionales, autonómicas y locales, era pieza fundamental para llegar a un acuerdo. Miente la Consejería cuando dice que este tema no es asunto de esta ley. Hay un mandato parlamentario que ordena al Gobierno promover el adelanto de la edad de jubilación de los policías forales, y sorprende e indigna a partes iguales que la Consejería no haya accedido siquiera a incorporar a la ley una disposición transitoria que establezca su obligación de iniciar como parte empleadora el expediente administrativo tendente a tal fin. La Consejería de Interior no ha entendido que este tema es lo suficientemente importante para el colectivo como para que todo lo demás pudiera quedar en un segundo plano.

3. En sentido contrario al mensaje de la Consejería de que podríamos hablar de todo, puesto que todo era negociable, nos hemos topado con diversos asuntos que ni siquiera hemos podido debatir o valorar. El más importante de ellos ha sido el **modelo policial,** donde nos hemos encontrado con una Consejera que nos anunciaba la imposibilidad de hablar con nosotros de este asunto, cuando previamente había pactado con ayuntamientos y policías municipales aspectos que afectan al desarrollo de Policía Foral como policía integral y de referencia. APF considera incompatible desarrollar las policías municipales al tiempo que la Policía Foral, ya que la ratio policial tan elevada de Navarra lo impide. Defenderemos siempre el crecimiento de efectivos para nuestro colectivo, y que cada policía se ocupe de las competencias que tiene asignadas. La Consejería nos ha mentido con su discurso de potenciación de la Policía Foral puesto que no han accedido a regular la "pasarela" de policías municipales a Policía Foral, o han evitado el compromiso de convocatorias de OPES para garantizar los recursos humanos en nuestro colectivo.

4. Aunque lo hemos solicitado en numerosas ocasiones, a día de hoy seguimos sin conocer las **tablas retributivas** que propone la Consejería, alegando que quieren realizar una nueva valoración de puestos de trabajo, y que ello conllevará modificaciones en la que hoy conocemos. Con la intención de orientarnos, APF ha elaborado unas tablas retributivas con los parámetros que se nos han facilitado. Pero estas tablas "sindicales" son meramente orientativas y no pueden tomarse por definitivas. Es más, habiendo solicitado este sindicato la

conformidad de la Consejería con respecto a las mismas, se nos ha respondido que no podían pronunciarse sobre este aspecto y que "no se puede hacer una valoración definitiva hasta conocer el escenario final tras la actualización del estudio de puestos de trabajo".

5. Siempre hemos defendido que hay unidades que deben tener horarios especiales para cumplir con el servicio encomendado por la sociedad navarra, cuestión que obvió la denostada Ley 15/2015. Por esto, entendemos que se establezcan unas condiciones de trabajo especiales para una serie de unidades que serán adscritas, bien a un **régimen de horario flexible**, bien a otro **régimen de cómputo en días**. Ahora bien, cuando hemos solicitado aclaraciones sobre ambos regímenes (como por ejemplo, el número de horas máximo en unidades de cómputo en días, o por la compensación por trabajar en horario partido, con el adelanto o el retraso del horario de entrada o salida, o con la imposibilidad de generar horas extras entre la hora 8 y la hora 10 de servicio), no hemos obtenido respuesta concreta alguna. De esta manera, estas unidades verán que tienen un complemento de puesto de trabajo similar a las que tienen un horario general, pero en modo alguno se les reconoce la especificidad de sus horarios. Todo lo anterior conlleva el incumplimiento de una importante petición sindical: la de que, paralelamente a la aprobación de la Ley, se aprobara el decreto foral de Jornadas, Horarios y Retribuciones.

AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE POLICÍA FORAL DE NAVARRA

6. El porcentaje por **la compra de las 126 horas por compensación de superación de pruebas físicas** se aproxima, pero no llega al 20 % que habíamos solicitado. Y las condiciones del permiso no retribuido equivalente a un reducción de1/12 de la jornada horaria anual, no cumple tampoco con las expectativas de esta representación sindical.

7. **La negociación ha servido para el mantenimiento de unas condiciones generales de trabajo que ya están reconocidas en el estatuto de la función pública**. Asuntos tales como el aumento de la jornada horaria anual; la pérdida de las compensaciones horarias que están establecidas para el trabajo a turnos; las compensaciones económicas por el trabajo nocturno; el establecimiento de la denominada "flexibilidad" por la cual se podían modificar turnos y/o jornadas de trabajo, han quedado atrás por la rotunda negativa sindical a aceptar tales condiciones. Por otra parte, y en relación con lo comentado en un punto anterior, sin poder siquiera abordarlos, han quedado asuntos tales como:
    a. Reglamento de segunda actividad.
    b. Consideración de los sábados como festivos.
    c. Retribución de festivos y nocturnos por calendario.
    d. Modificación del régimen disciplinario.
    e. Recuperación íntegra de la indemnización del vestuario de paisano
    f. Reconocimiento del Servicio Militar Obligatorio o Prestación Social Sustitutoria a todos los efectos.
    g. Regulación de interinidades y comisiones de servicio.
    h. Convocatorias de ascenso restringidas a policías forales.
    i. La formación como parte esencial de nuestra labor policial.

8. **La Consejería de Interior no ha mostrado el interés debido por la negociación,** como si la entendiese como un mero trámite para sacar adelante su idea del proyecto de ley de Policías. La Consejería ha planteado esta negociación de manera caótica, desorganizada, sin documentos claros de negociación. El talante negociador de la Consejería de Interior ha resultado impositivo y prepotente, con esas decisiones unilaterales del 20 de junio y el 31 de septiembre de cerrar las negociaciones sin considerar a la parte sindical.

Pamplona, 8 de septiembre de 2017

Agrupación Profesional de Policía Foral
apforal@navarra.es
www.apforal.com